

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2022

Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y el Calendario de Coordinación: Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la Comisión

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, y la creación de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

| Presidencia | Integrantes | Secretaría Técnica | Secretaría Suplente |
|---|---|--------------------------------------|--|
| Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria. | Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona. Las representaciones de los partidos políticos. | Titular de la Jefatura de la UIE. | Titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura, de la UIE. |

2. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/38/2022, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna del IEEM, responsable de coordinar, implementar y operar el PREP en el proceso electoral 2023, por el que se elegirá la Gubernatura.

3. Remisión de invitaciones a personas para participar en la integración del COTAPREP

Del catorce al diecinueve de septiembre del año en curso, mediante oficio IEEM/CEPAPREP/ST/08/2022 la Secretaría Técnica Suplente de la Comisión remitió invitaciones a diversas personas con los perfiles necesarios para integrar el COTAPREP, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar dicho órgano y de ser el caso, remitieran la documentación requerida.

4. Aprobación del acuerdo INE/CG634/2022

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

5. Remisión al INE del proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP

El treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEM/SE/2007/2022, la SE remitió a la UTVOPL el proyecto de acuerdo "Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura

2023”; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33, entregable 4, de los Lineamientos.

6. Observaciones del INE al proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP y atención de las mismas

El cinco de octubre del año en curso, por conducto de la UTVOPL, la UTSI remitió al IEEM el oficio INE/UTSI/3048/2022, mediante el cual envía observaciones al proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP.

Las observaciones de referencia fueron atendidas por el IEEM y remitidas a la UTSI, mediante oficio IEEM/SE/2141/2022 en fecha diez de octubre de la presente anualidad. El doce de octubre de 2022, mediante oficio INE/UTSI/3112/2022, la UTSI tuvo por atendidas las observaciones remitidas.

7. Solicitud de información al INE y Direcciones del IEEM

El doce de octubre del presente año, mediante oficio IEEM/SE/2160/2022 y tarjeta SE/T/3064/2022, la SE solicitó a la UTVOPL del INE y a las Direcciones de Organización y de Partidos Políticos del IEEM, consultar las bases de datos correspondientes, a efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, de las personas aspirantes a integrar el COTAPREP.

Los cuales fueron contestados, por la Dirección de Partidos Políticos y la Dirección de Organización del IEEM, mediante oficio IEEM/DPP/0798/2022 y tarjeta DO/T/719/2022, ambos del catorce de octubre de la presente anualidad; y, por el INE, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e INE/DERFE/STN/SPMR/206/2022, de fecha diecinueve y veinte de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, a través de los cuales se informó del cumplimiento de los requisitos por parte de las y los aspirantes para ser integrantes del COTAPREP.

8. Entrevistas a aspirantes a integrar el COTAPREP

Los días diecisiete y dieciocho de octubre del año en curso, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, el SE, así como la instancia interna responsable de coordinar el PREP para la Elección de Gubernatura 2023 y Secretaría Técnica Suplente de la Comisión,

entrevistaron a las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, con el objetivo de conocer su experiencia, conocimientos y habilidades, según el caso, en materia de estadística y/o ciencia de datos, TIC, investigación de operaciones y ciencia política.

9. Evaluación de aspirantes a integrar el COTAPREP por parte de las consejerías electorales

El veinte de octubre de dos mil veintidós, las y los entrevistadores remitieron a la instancia interna responsable de coordinar el PREP para la Elección de Gubernatura 2023 y Secretaría Técnica Suplente de la Comisión, los resultados de la evaluación realizada a las personas aspirantes, con el objeto de proporcionarle mayores elementos para la validación del cumplimiento de los requisitos para la dictaminación de cada perfil. Lo anterior, derivado de las entrevistas aplicadas y la documentación presentada por cada aspirante.

10. Dictaminación de Perfiles

El veinte de octubre de dos mil veintidós, el Secretario Técnico Suplente de la Comisión, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, validó el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante a integrar el COTAPREP, tal y como consta en los Dictámenes uno, dos, tres, cuatro y cinco, que forman parte integral del presente acuerdo.

11. Sesión de la Comisión

En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, la Comisión aprobó el Acuerdo IEEM/CEPAPREP/1/2022, por el que propone al Consejo General, la integración del COTAPREP para la Elección de Gubernatura 2023.

12. Remisión del acuerdo de la Comisión, por el que se propone la integración del COTAPREP

El mismo veinticinco de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEM/CEPAPREP/ST/14/2022, el Secretario Técnico Suplente de la Comisión remitió a la SE el acuerdo por el que se propone la integración del COTAPREP, a efecto de que, por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para integrar al COTAPREP, en términos de los artículos 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracción I; 339, numeral 1, inciso b) y 340 del Reglamento de Elecciones, así como numeral 33, entregable 4, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita prevé que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos

previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4 señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1 establece que las disposiciones del capítulo II del propio Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 337, numeral 1 prevé que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local; esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.

El artículo 338, numeral 1 refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracción I, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

El artículo 339, numeral 1, inciso b) señala que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate deberán acordar, entre otros aspectos, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, su vigencia, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el propio Reglamento de Elecciones norme al respecto.

El numeral 2 dispone que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

El artículo 340, indica que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General del INE o por el Órgano Superior de Dirección de los OPL, según corresponda y que se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

El artículo 341, numeral 1 determina que para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; TIC; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General del INE o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del INE u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;

- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del INE u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo en cita refieren:

- La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
- En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.
- Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, TIC, investigación de operaciones y ciencia política.
- En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

El artículo 342, numeral 1, señala que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de TIC, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al

Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral; y

- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

El artículo 343 establece las atribuciones de las personas integrantes del COTAPREP, en sus sesiones y reuniones de trabajo.

El artículo 344, refiere que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. Asimismo, que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

Lineamientos

El numeral 4 dispone que el INE y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

El numeral 33, entregable 4, refiere que el OPL deberá dejar constancia del cumplimiento del Anexo 13 y remitir al INE la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones, diversos documentos, entre los cuales se encuentra el acuerdo de integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los cinco días posteriores. (Incluyendo la validación realizada por la instancia interna, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes).

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29, fracción I, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a la Gobernatura de la Entidad, cada seis años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; entre otras actividades.

Manual

El Apartado VI, numeral 8 señala como una de las funciones de la UIE, la de coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

El PREP es de los principales mecanismos de información para dar a conocer, de manera preliminar y no definitiva, los resultados de las elecciones a través de la captura y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo por los funcionarios de mesa directiva de casilla, los cuales se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, brindando certidumbre a los actores políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía, permitiendo fortalecer la confianza en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

Así, en términos de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 8 de la Constitución Federal, 104, numeral 1, inciso k), 219 de la LGIPE, 338, numerales 1, 2, inciso b), fracción I, 339,

numeral 1, inciso b) y 340 del Reglamento de Elecciones, es responsabilidad del IEEM implementar y operar el PREP, así como, integrar el COTAPREP.

Conforme a lo señalado en la norma, la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, con apoyo de las consejerías, integró una lista de personas con los perfiles necesarios para integrar el COTAPREP. Integrada la lista, se remitieron invitaciones a dichas personas para que manifestaran si estaban interesadas en participar como aspirantes para integrar dicho órgano.

Una vez que fue manifestado el interés en participar como aspirantes para integrar el COTAPREP y remitidos vía correo electrónico el curriculum vitae y los documentos soporte, la UIE verificó el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, establecidos en el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, tal y como consta en los dictámenes anexos al presente acuerdo.

Hecho lo anterior, las consejerías electorales integrantes del Consejo General realizaron la entrevista y valoración curricular a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, con la finalidad de allegar a la Comisión de elementos que le permitieran proponer los perfiles idóneos para integrar el COTAPREP, con base en su experiencia profesional y académica.

En las entrevistas se contó con el acompañamiento del Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico Suplente de la Comisión, con la finalidad de conocer las aptitudes, experiencias y conocimientos técnicos necesarios de cada aspirante.

En la valoración curricular se tomaron en consideración los requisitos exigidos en el Reglamento de Elecciones, así como, criterios que permitieron garantizar la imparcialidad, independencia, y profesionalismo de los aspirantes. Además, conforme a lo señalado en el artículo 341, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, se atiende la renovación parcial del órgano.

Una vez realizada dicha valoración, la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Técnica, conoció los resultados y eligió de entre las personas aspirantes a los mejores perfiles, por lo que, con base en ello, aprobó el acuerdo correspondiente e instruyó su remisión a este Consejo General con la siguiente propuesta de integración del COTAPREP:

| NOMBRE | ESPECIALIDAD | PERFIL QUE CUBRE | INTEGRACIÓN ANTERIOR |
|--|---|--|----------------------|
| Karla Beatriz Valenzuela Ocaña | Estadística aplicada a modelos de optimización. | Estadística y/o Ciencia de Datos | SI |
| Alberto Alonso y Coria | Físico y Matemático | Estadística y/o Ciencia de Datos | SI |
| Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes | TIC, especialidad en Administración de Proyectos. | Investigación de Operaciones | NO |
| Omar Mendoza González | TIC, especialidad en Desarrollo de Sistemas. | Tecnologías de la Información y Comunicaciones | SI |
| Sandra Jessica Ley Gutiérrez | Ciencia Política y Relaciones Internacionales. | Ciencia Política | NO |

En este sentido, se expone a continuación una síntesis curricular de las personas propuestas.

a) Karla Beatriz Valenzuela Ocaña

Perfil a cubrir: Estadística y/o Ciencia de Datos

Formación Académica:

- Ph.D., Industrial Engineering with minor in Statistics I, Iowa State University, 2006-2009.
- Doctorado en Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey, 2005-2009.
- Maestría en Ciencias con Especialidad en Calidad y Productividad, Tecnológico de Monterrey (México), 2001-2002.
- Ingeniería Industrial y de Sistemas, Tecnológico de Monterrey, 1996-2000.

Experiencia profesional:

- Miembro del COTAPREP, IEEM, procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021.
- Miembro del COTECORA, IEEM, proceso electoral 2016-2017.
- Directora de División, Escuela de Ingeniería y Ciencias, Tecnológico de Monterrey Campus Santa Fe, a partir de septiembre de 2018.
- Directora de División Escuela de Ingeniería y Ciencias, Tecnológico de Monterrey – Campus Toluca.
- Directora de Departamento Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey – Campus Toluca.
- Directora de Maestría y Doctorado en Ingeniería Industrial, Tecnológico de Monterrey – Campus Toluca.

Experiencia docente:

- Cuenta con experiencia docente, impartiendo diversas materias como Diseño de Experimentos, Modelos para la toma de decisiones, Métodos Estadísticos; y, Desarrollo de Proyectos con Análisis de Datos 2019-2022.

b) Alberto Alonso y Coria

Perfil a cubrir: Estadística y/o Ciencia de Datos

Formación Académica:

- Maestría y Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Princeton, 1974-1976 y 1976-1978, respectivamente.
- Físico, UNAM, 1968-1974.

Experiencia profesional:

- Práctica independiente, 2012.
- Junta directiva, AMITE (Asociación Mexicana de Innovación Tecnológica en la Educación), 2012.
- Director General, Registro Nacional de Población e Identificación Personal. (RENAPO), 2011-2012.
- Integrante del COTECORA, del entonces IEDF y del OPL Veracruz, procesos electorales de 2014-2015, 2015-2016, respectivamente; así como en el INE, proceso electoral 2017-2018.
- Asesor federal y local, INE, 2015-2017.
- Miembro del COTECORA del IEEM, 2015-2016.
- Miembro del Comité de Expertos en el proceso de demarcación territorial, IEEM, 2013-2014.
- Coordinador General de la UNICOM y Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

-
- Experiencia docente:**
- Cuenta con experiencia docente impartiendo diversas materias, de 1970 a la fecha.
 - Ha participado en diversas conferencias de 1997 al 2019.

-
- Publicaciones:**
- Cuenta con varias publicaciones relacionados con asuntos electorales y de investigación científica, así como de libros; algunos de ellos:
 - Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, 2020.
 - Almost Everywhere Continuity of Conditional Expectations, 2022.

c) Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes

Perfil a cubrir: Investigación de Operaciones

-
- Formación Académica:**
- Doctorado en Administración, Instituto Tecnológico de Monterrey, 1992-1999.
 - Maestría en Investigación de Operaciones, Instituto Tecnológico de Georgia, 1990.
 - Ingeniería Mecánica, UAEM, 1979-1985.

-
- Experiencia profesional:**
- Coordinador Académico, Tecnológico de Monterrey, a partir de 2001.
 - Socio y Director General, RB Asesores S.C, a partir de 1993.

-
- Experiencia docente:**
- Profesor de planta, Tecnológico de Monterrey (mejor profesor de generación 1995).
 - Ha participado como docente en diversas materias, 2017-2022.

-
- Publicaciones:**
- Cuenta con publicaciones, tales como:
 - Libro: REATA: Reingeniería Estratégica de Alta Tecnología Aplicada, 3ª ed. 2018.
 - Blogg: gobierno-eficaz.blogspot.com, 2015 a la fecha.

d) Omar Mendoza González

Perfil a cubrir: Tecnologías de la Información y Comunicaciones

| | |
|---------------------------------|--|
| Formación Académica: | <ul style="list-style-type: none"> • Doctorado en Educación, Universidad Marista, Ciudad de México, 2017-2020. • Especialización Introduction to Data Science, IBM, 2020. • Maestría en Administración de Tecnología de Información, Tecnológico de Monterrey, 2000-2002. • Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico de Morelia, 1995-2009. |
| Experiencia profesional: | <ul style="list-style-type: none"> • Integrante del COTAPREP, IEEM, procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021. • Asesor de Tecnologías de Información, Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria, Secretaría de Salud, a partir de 2019. • Socio Fundador de Exabyte Consulting SA de CV, a partir de 2016. • Coordinador Estatal CEDAT/PREP, IFE, Junta Local Ejecutiva Michoacán, proceso electoral 2000. • Director de Tecnologías de Información, Asociación Educacional México Central AC. • Director de Tecnología de Información, Apoyándote Sociedad Financiera. |
| Experiencia docente: | <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con experiencia docente, impartiendo diversas cátedras; asimismo ha fungido como instructor para cursos y diplomados, desde 2021. • Ha participado como ponente y panelista, 2021-2022. |
| Publicaciones: | <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con diversos artículos publicados, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Entorno de aprendizaje de procesos y herramientas de Big Data para alumnos de licenciaturas en ingeniería en computación, diciembre de 2021. ○ Análisis, diseño y creación de un programa de aprendizaje en Big Data a nivel de educación superior: caso de estudio Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, SLP, diciembre 2021. |

e) Sandra Jessica Ley Gutiérrez

Perfil a cubrir: Ciencia Política

| | |
|-----------------------------|--|
| Formación Académica: | <ul style="list-style-type: none"> • Doctorado en Ciencia Política, Duke University, 2008-2014. • Maestría en Ciencia Política, Duke University, 2008-2011. • Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, CIDE, 2002-2007. |
|-----------------------------|--|

| | |
|---------------------------------|--|
| Experiencia profesional: | <ul style="list-style-type: none">• Coordinadora General del Programa para el Estudio de la Violencia (PEV), CIDE, 2020-2022• Consultora, Departamento de Estados Unidos, 2021-2022.• Consultora Externa, en Data Cívica (2021- a la fecha) y en México Evalúa (2013-2015).• Observadora Electoral en el municipio de Juárez, Chihuahua del PEF 2011-2012, Alianza Cívica.• Coordinadora de Proyectos de Investigación, Parametría, 2007-2008. |
| Experiencia docente: | <ul style="list-style-type: none">• Docente en los Diplomados para el Análisis de la Violencia (2021), en Análisis Político, Democracia y Elecciones en México (2020), así como en Análisis Político Estratégico (2016-2019) del CIDE. |
| Investigaciones | <ul style="list-style-type: none">• Profesora-Investigadora de Tiempo Completo, con definitividad, CIDE, 2016-presente.• Coordinadora del Proyecto “Evaluación de ensayos de aspirantes a consejeros electorales”, CIDE, 2020-2021.• Observadora Electoral, Alianza Cívica, 2012. |
| Publicaciones: | <ul style="list-style-type: none">• Ha realizado diversas publicaciones, tales como:<ul style="list-style-type: none">◦ Libro: Votos, Drogas y Violencia. La lógica política de las guerras criminales (en coautoría con Guillermo Trejo), 2022.◦ Artículo: “Economía, seguridad y corrupción en la elección presidencial de 2018. Temas de campañas y preferencias electorales en México.” (en coautoría con Melina Altamirano), 2020. |

Al respecto, este Consejo General, una vez analizados los perfiles propuestos por la Comisión, así como, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, se advierte que cumplen con los mismos, en términos de los Dictámenes anexos al presente acuerdo y que forman parte del mismo, considerándose además, que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios conforme a los resultados de la evaluación realizada en las entrevistas, además de atenderse lo relativo a las materias exigidas en el numeral 4, del mismo Reglamento, el cual exige que el COTAPREP deberá contar con integrantes que en su conjunto, tengan experiencia en *estadística y/o ciencia de datos*, con la cual cuentan, Karla Beatriz Valenzuela Ocaña y Alberto Alonso y Coria; *TIC*, perfil que cubre, Omar Mendoza Gutiérrez; *investigación de operaciones*, experiencia que cubre, Armando Jesús Espinosa de los monteros Fuentes; y finalmente *Ciencia Política*, perfil cubierto por Sandra J. Ley Gutiérrez, de este modo, se considera que dichas personas con base a su preparación académica, trayectoria y

experiencia profesional en las materias exigidas en el Reglamento de Elecciones, contribuirán en el desarrollo y optimización del PREP, por lo que se considera son las personas idóneas para integrar el COTAPREP.

Atento a lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, este Consejo General integra el COTAPREP, en los siguientes términos:

Integrantes:

- Karla Beatriz Valenzuela Ocaña
- Alberto Alonso y Coria
- Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes
- Omar Mendoza González
- Sandra Jessica Ley Gutiérrez

Secretaría Técnica:

- Titular de la UIE

En términos del artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, que establece que la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, es quien fungirá como Secretaría Técnica del COTAPREP. En caso de ausencia, fungirá como suplente el titular de la Subjefatura de Infraestructura y Comunicaciones o quien designe la presidencia de la Comisión.

Atribuciones:

- **Del COTAPREP** (artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones):
 - Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
 - Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de TIC, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.

- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE.
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP.
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda.
- Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que

dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5, y demás normatividad aplicable.

- **De las y los integrantes** (artículo 343, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones):
 - Asistir y participar con su opinión.
 - Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de los asuntos del orden del día.
 - Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día.
 - Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día.
 - Emitir su voto.
 - Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de una sesión extraordinaria.
- **De la Secretaría Técnica** (artículo 343, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones)
 - Moderar el desarrollo de las sesiones.
 - Asistir con derecho a voz a las sesiones.
 - Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes del COTAPREP.
- Convocar a las sesiones.
- Fungir como enlace del COTAPREP ante la SE.

Vigencia:

Desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta el treinta de junio de dos mil veintitrés.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se integra el COTAPREP del IEEM, en términos del Considerando III del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** El COTAPREP entrará en funciones a partir de la aprobación del presente instrumento y deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrada en funciones.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la UIE, para que, en su calidad de Secretaria Técnica, tanto de la Comisión, como del COTAPREP, lo comuniqué a sus integrantes y notifique, en su caso, las designaciones motivo del presente acuerdo.
- CUARTO.** La DA proveerá lo necesario para la contratación de las y los integrantes del COTAPREP, bajo la modalidad de honorarios por servicios profesionales o contrato de prestación de servicios; así como para que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- QUINTO.** Notifíquese a la UTVOPL, a la UTSI y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, en términos de lo previsto en el apartado 4, numeral 33 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

La propuesta del integrante mencionado en el inciso b), del considerando III de la motivación, se aprobó por mayoría de votos de la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y del consejero electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria y Mtro. Francisco Bello Corona, con el voto en contra de la consejera electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Lo anterior, en la décima novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

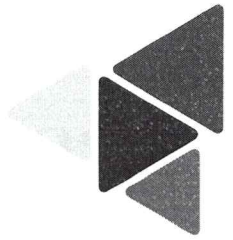
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





DICTAMEN No. 1

KARLA BEATRIZ VALENZUELA OCAÑA PERFIL A CUBRIR: ESTADÍSTICA Y/O CIENCIA DE DATOS

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/38/2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna, responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación para la Elección de Gubernatura 2023.
2. El 14 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP), remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) en su artículo 341, numerales 1, inciso b); y 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para la Elección de Gubernatura 2023 y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El 20 de septiembre, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.
4. El 6 de octubre del presente año, vía correo electrónico, se notificó a la C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña, que había pasado a la etapa de Entrevista para conformar al COTAPREP; asimismo, se le informó la fecha, hora, lugar y modalidad en que se llevaría a cabo dicha entrevista.
5. El 12 de octubre del presente año, mediante oficio IEEM/UIE/420/2022, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva (SE) de este Instituto, realizar solicitud a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a las direcciones correspondientes de este Instituto consultaran en sus bases de datos, con el objeto de que la UIE tuviera elementos para



comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j), del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

En ese sentido, la SE mediante oficio IEEM/SE/2160/2022 y tarjeta SE/T/3064/2022, en la misma fecha solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, así como a la Dirección de Partidos Políticos y a la Dirección de Organización de este Instituto, respectivamente, consultaran en sus bases de datos el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

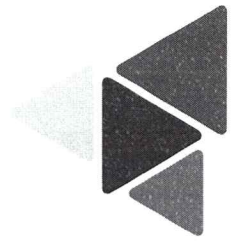
6. El 14 de octubre del año en curso, mediante tarjeta DO/T/719/2022 la Dirección de Organización, señaló que la persona aspirante no se encuentra en los supuestos previstos en el inciso d) del ordenamiento legal citado.

7. En la misma fecha, mediante oficio IEEM/DPP/0798/2022 la Dirección de Partidos Políticos, informó que la persona aspirante, no se encuentra en los supuestos previstos en tales incisos c), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

8. El 17 de octubre de 2022, las Consejeras y el Consejero del Consejo General del IEEM, así como el SE y la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realizaron una entrevista a la C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña, con el objetivo de constatar los conocimientos y experiencia de la persona aspirante a integrar el COTAPREP. Aunado a que la persona en mención, firmó una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del RE.

9. El 19 de octubre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación relativa a la verificación en las bases de datos del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP de este organismo electoral, establecidos en los incisos c), e) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

10. El 20 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DERFE/STN/SPMR/206/2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó que se realizaron las



búsquedas en la base de datos del Padrón Electoral tomando como referencia la información proporcionada, y de las cuales se advierte que la **C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña**, cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 1 del RE.

CONSIDERANDOS

I. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE, determina lo siguiente:

1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

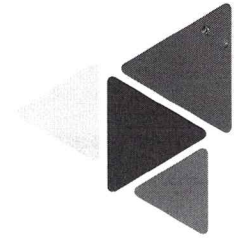
Con fundamento en lo anterior, así como en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, para la Elección de Gubernatura 2023.

II. MOTIVACIÓN

El artículo 341 del RE, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;

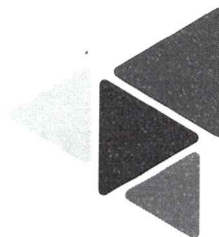




- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Con base en lo establecido en el RE, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

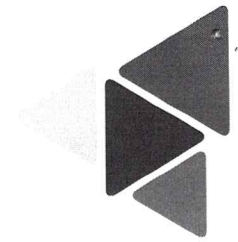
NOMBRE DEL ASPIRANTE



KARLA BEATRIZ VALENZUELA OCAÑA

| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--------|--|
| Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. | SI | Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra, ser ciudadana mexicana. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos. |
| Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. | SI | De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia: Licenciada en ingeniería industrial, titulada en el año 2000 y, con experiencia en ingeniería y ciencia de datos a partir de septiembre de 2018, asimismo ha fungido como miembro del COTAPREP en los procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021, así como del COTECORA en el proceso de 2016-2017, ambos Comités del IEEM. |
| No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los internos, hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/719/2022, se |

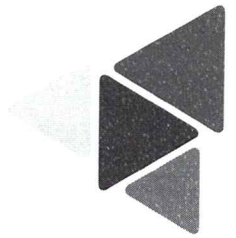




| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--------|--|
| | | advierte el cumplimiento del requisito. |
| No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar. | SI | Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html , y de la que se advierte el cumplimiento del requisito. Además, se constata con la verificación realizada por el INE y la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 y tarjeta DO/T/719/202, respectivamente. |
| No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE; así como de los internos hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |



1



| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--------|---|
| <p>órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> | | |
| <p>No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.</p> | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| <p>No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.</p> | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |

Atento a lo anterior, esta UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4, del RE, de la C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña.

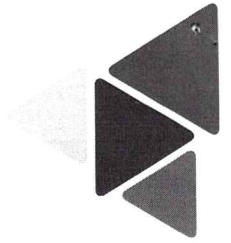
Además, constata que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en Estadística y/o Ciencia de Datos, toda vez que tiene formación académica en las áreas de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias con Especialidad en Calidad y Productividad, así como PhD Industrial Engineering with minor in Statistic.

Por lo anterior, se:

DICTAMINA

Primero: La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que, la **C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña**, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 341, numerales 1 y 4 del RE, en términos del Considerando II del presente Dictamen.



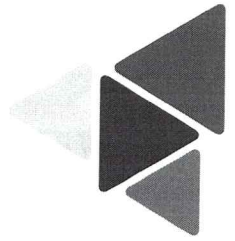


Segundo: Túrnese el presente dictamen a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Subjefe de la UIE, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP el día 20 de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Toluca, México.

JUAN CARLOS BACA BELMONTES
UIE, INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE
DE COORDINAR EL PREP



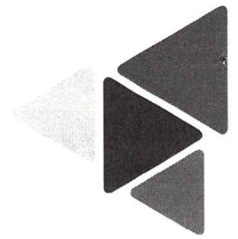


DICTAMEN No. 2

ALBERTO ALONSO Y CORIA PERFIL A CUBRIR: ESTADÍSTICA Y/O CIENCIA DE DATOS

A N T E C E D E N T E S

1. El 2 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/38/2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna, responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación para la Elección de Gubernatura 2023.
2. El 19 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP), remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) en su artículo 341, numerales 1 inciso b); y 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para la Elección de Gubernatura 2023 y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El 21 de septiembre, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.
4. El 6 de octubre del presente año, vía correo electrónico, se notificó al C. Alberto Alonso y Coria, que había pasado a la etapa de Entrevista para conformar al COTAPREP; asimismo, se le informó la fecha, hora, lugar y modalidad en que se llevaría a cabo dicha entrevista.
5. El 12 de octubre del presente año, mediante oficio IEEM/UIE/420/2022, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva (SE) de este Instituto, realizar solicitud a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a las direcciones correspondientes de este Instituto consultaran en sus bases de datos, con el objeto de que la UIE tuviera elementos para



comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j), del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

En ese sentido, la SE mediante oficio IEEM/SE/2160/2022 y tarjeta SE/T/3064/2022, en la misma fecha solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, así como a la Dirección de Partidos Políticos y a la Dirección de Organización de este Instituto, respectivamente, consultaran en sus bases de datos el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

6. El 14 de octubre del año en curso, mediante tarjeta DO/T/719/2022 la Dirección de Organización, señaló que la persona aspirante no se encuentra en los supuestos previstos en el inciso d) del ordenamiento legal citado.

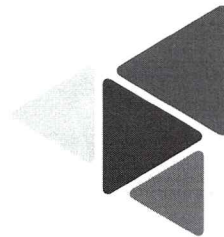
7. En la misma fecha, mediante oficio IEEM/DPP/0798/2022 la Dirección de Partidos Políticos, informó que la persona aspirante, no se encuentra en los supuestos previstos en tales incisos c), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

8. El 17 de octubre de 2022, las Consejeras y el Consejero del Consejo General del IEEM, así como el SE y la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realizaron una entrevista al C. Alberto Alonso y Coria, con el objetivo de constatar los conocimientos y experiencia de la persona aspirante a integrar el COTAPREP. Aunado a que, la persona en mención, firmó una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del RE.

9. El 19 de octubre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación relativa a la verificación en las bases de datos del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP de este organismo electoral, establecidos en los incisos c), e) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

10. El 20 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DERFE/STN/SPMR/206/2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó que se realizaron las





búsquedas en las bases de datos del Padrón Electoral tomando como referencia la información proporcionada, y de las cuales se advierte que el C. Alberto Alonso y Coria, cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 1 del RE.

CONSIDERANDOS

I. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE, determina lo siguiente:

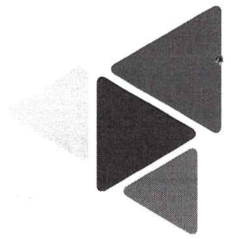
1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

Con fundamento en lo anterior, así como en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, para la Elección de Gubernatura 2023.

II. MOTIVACIÓN

El artículo 341 del RE, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

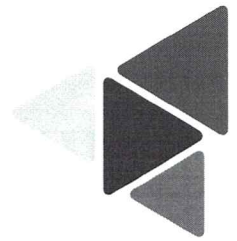
- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;



- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

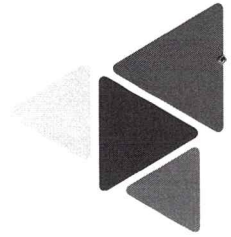
Con base en lo establecido en el RE, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:





| NOMBRE DEL ASPIRANTE | | |
|---|--------|--|
| ALBERTO ALONSO Y CORIA | | |
| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. | SI | Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra, ser ciudadano mexicano. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos. |
| Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. | SI | De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y/o cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia: Físico, titulado en 1974 y experiencia de 26 años, ya sea en logística, conteos rápidos, sistemas informáticos, así como en padrón electoral y distritación. |
| No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los internos, hechos del conocimiento de la UIE, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así |

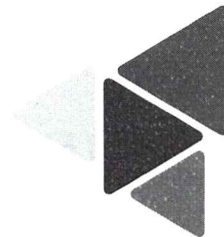




| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|-----------|--|
| | | <p>como, de la verificación en los registros internos del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/719/2022, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |
| <p>No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.</p> | <p>SI</p> | <p>Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html, y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.</p> <p>Además, se constata con la verificación realizada por el INE y la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 y tarjeta DO/T/719/202, respectivamente.</p> |
| <p>No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los e internos, los cuales fueron hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |
| <p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |



Handwritten mark or signature in blue ink.



| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|---|
| Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |

Atento a lo anterior, esta UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4, del RE, del C. Alberto Alonso y Coria.

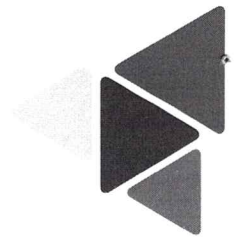
Además, constata que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en estadística y/o ciencia de datos, toda vez que tiene formación académica en las áreas de física y matemáticas.

Por lo anterior, se:

DICTAMINA

Primero: La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que, el **C. Alberto Alonso y Coria** aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 341, numerales 1 y 4 del RE, en términos del Considerando II del presente Dictamen.



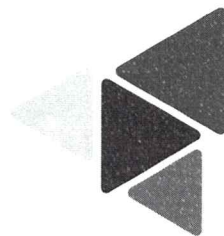


Segundo: Túrnese el presente dictamen a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Subjefe de la UIE, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP el día 20 de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Toluca, México.

JUAN CARLOS BACA BELMONTES
UIE, INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE
DE COORDINAR EL PREP





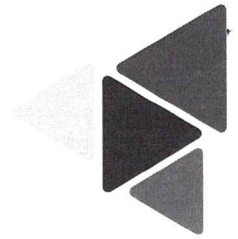
DICTAMEN No. 3

ARMANDO JESÚS ESPINOSA DE LOS MONTEROS FUENTES PERFIL A CUBRIR: INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/38/2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna, responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación para la Elección de Gubernatura 2023.
2. El 19 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP), remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) en su artículo 341, numerales 1 inciso b); y 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para la Elección de Gubernatura 2023 y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El 15 de septiembre, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.
4. El 6 de octubre del presente año, vía correo electrónico, se notificó al C. Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes, que había pasado a la etapa de Entrevista para conformar al COTAPREP; asimismo, se le informó la fecha, hora, lugar y modalidad en que se llevaría a cabo dicha entrevista.
5. El 12 de octubre del presente año, mediante oficio IEEM/UIE/420/2022, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva (SE) de este Instituto, realizar solicitud a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a las direcciones correspondientes de este Instituto consultaran en sus bases de datos, con el objeto de que la UIE tuviera elementos para





comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j), del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

En ese sentido, la SE mediante oficio IEEM/SE/2160/2022 y tarjeta SE/T/3064/2022, en la misma fecha solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, así como a la Dirección de Partidos Políticos y a la Dirección de Organización de este Instituto, respectivamente, consultaran en sus bases de datos el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

6. El 14 de octubre del año en curso, mediante tarjeta DO/T/719/2022 la Dirección de Organización, señaló que la persona aspirante no se encuentra en los supuestos previstos en el inciso d) del ordenamiento legal citado.

7. En la misma fecha, mediante oficio IEEM/DPP/0798/2022 la Dirección de Partidos Políticos, informó que la persona aspirante, no se encuentra en los supuestos previstos en tales incisos c), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

8. El 17 de octubre de 2022, las Consejeras y el Consejero del Consejo General del IEEM, así como el SE y la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realizaron una entrevista al C. Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes, con el objetivo de constatar los conocimientos y experiencia de la persona aspirante a integrar el COTAPREP. Aunado a que la persona en mención, firmó una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del RE.

9. El 19 de octubre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación relativa a la verificación en las bases de datos del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP de este organismo electoral, establecidos en los incisos c), e) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE.



10. El 20 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DERFE/STN/SPMR/206/2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó que se realizaron las búsquedas en las bases de datos del Padrón Electoral tomando como referencia la información proporcionada, y de la cual se advierte que el C. Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes, cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 1 del RE.

CONSIDERANDOS

I. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE, determina lo siguiente:

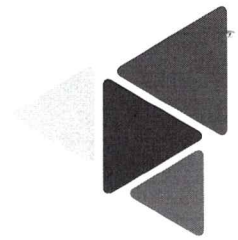
1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

Con fundamento en lo anterior, así como en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, para la Elección de Gubernatura 2023.

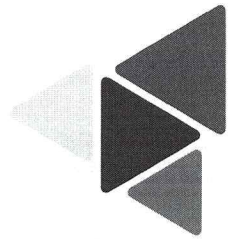
II. MOTIVACIÓN

El artículo 341 del RE, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de



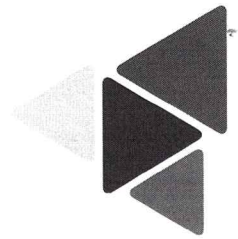
- la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
 - f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
 - g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
 - h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
 - i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
 - j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Censos Rápidos.



Con base en lo establecido en el RE, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

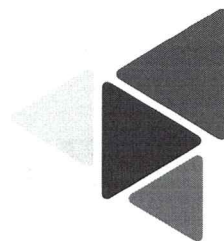
| NOMBRE DEL ASPIRANTE | | |
|---|--------|---|
| ARMANDO JESÚS ESPINOSA DE LOS MONTEROS FUENTES | | |
| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. | SI | Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra, ser ciudadano mexicano. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores; por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos. |
| Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. | SI | De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y/o cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia: Ingeniero mecánico, titulado en 1985 y experiencia de más de 20 años como profesor extensionista, y socio/director general. |
| No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los internos, hechos del conocimiento de la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM, |





| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|-----------|--|
| | | <p>hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/719/2022, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |
| <p>No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.</p> | <p>SI</p> | <p>Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html, y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.</p> <p>Además, se constata con la verificación realizada por el INE y la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 y tarjeta DO/T/719/202, respectivamente.</p> |
| <p>No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los internos, los cuales fueron hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |
| <p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |
| <p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |





| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|---|
| Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP. | | |
| No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |

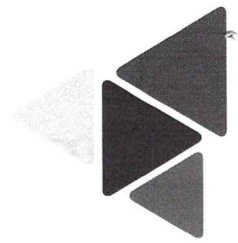
Atento a lo anterior, esta UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4, del RE, del C. Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes.

Además, constata que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en Investigación de Operaciones, toda vez que tiene formación académica en las áreas de ingeniería mecánica y en investigación de operaciones, así como en la efectividad de las políticas públicas.

Por lo anterior, se:

DICTAMINA

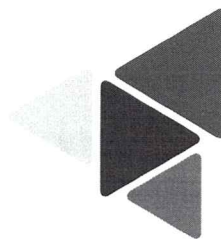
Primero: La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que, el **C. Armando Jesús Espinosa de los Monteros Fuentes**, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 341, numerales 1 y 4 del RE, en términos del Considerando II del presente Dictamen.



Segundo: Túrnese el presente dictamen a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Subjefe de la UIE, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP el día 20 de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Toluca, México.

JUAN CARLOS BACA BELMONTES
UIE, INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE
DE COORDINAR EL PREP



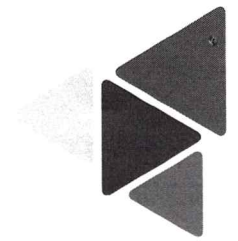
DICTAMEN No. 4

OMAR MENDOZA GONZÁLEZ PERFIL A CUBRIR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/38/2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna, responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación para la Elección de Gubernatura 2023.
2. El 14 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP), remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) en su artículo 341, numerales 1 inciso b); y 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para la Elección de Gubernatura 2023 y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El 15 de septiembre, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.
4. El 6 de octubre del presente año, vía correo electrónico, se notificó al C. Omar Mendoza González, que había pasado a la etapa de Entrevista para conformar al COTAPREP; asimismo, se le informó la fecha, hora, lugar y modalidad en que se llevaría a cabo dicha entrevista.
5. El 12 de octubre del presente año, mediante oficio IEEM/UIE/420/2022, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva (SE) de este Instituto, realizar solicitud a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a las direcciones correspondientes de este Instituto consultaran en sus bases de datos, con el objeto de que la UIE tuviera elementos para





comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j), del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

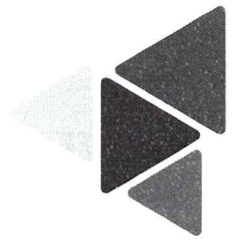
En ese sentido, la SE mediante oficio IEEM/SE/2160/2022 y tarjeta SE/T/3064/2022, en la misma fecha solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, así como a la Dirección de Partidos Políticos y a la Dirección de Organización de este Instituto, respectivamente, consultaran en sus bases de datos el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

6. El 14 de octubre del año en curso, mediante tarjeta DO/T/719/2022 la Dirección de Organización, señaló que la persona aspirante no se encuentra en los supuestos previstos en el inciso d) del ordenamiento legal citado.

7. En la misma fecha, mediante oficio IEEM/DPP/0798/2022 la Dirección de Partidos Políticos, informó que la persona aspirante, no se encuentra en los supuestos previstos en tales incisos c), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

8. El 17 de octubre de 2022, las Consejeras y el Consejero del Consejo General del IEEM, así como el SE y la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realizaron una entrevista al C. Omar Mendoza González, con el objetivo de constatar los conocimientos y experiencia de la persona aspirante a integrar el COTAPREP. Aunado a que, la persona en mención, firmó una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del RE.

9. El 19 de octubre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación relativa a la verificación en las bases de datos del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP de este organismo electoral, establecidos en los incisos c), e) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE.



10. El 20 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DERFE/STN/SPMR/206/2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó que se realizaron las búsquedas en las bases de datos del Padrón Electoral tomando como referencia la información proporcionada, y de las cuales se advierte que el C. Omar Mendoza González, cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 1 del RE.

CONSIDERANDOS

I. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE, determina lo siguiente:

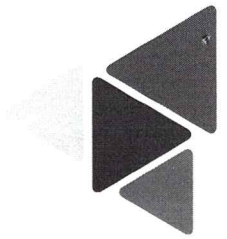
1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

Con fundamento en lo anterior, así como en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, para la Elección de Gubernatura 2023.

II. MOTIVACIÓN

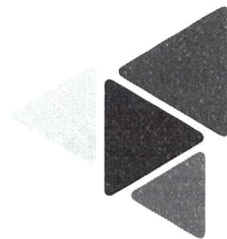
El artículo 341 del RE, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de



- la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
 - f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
 - g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
 - h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
 - i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
 - j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

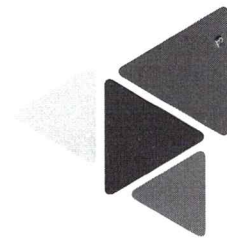




Con base en lo establecido en el RE, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

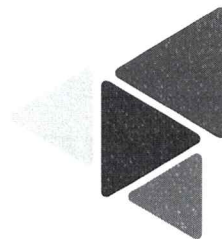
| NOMBRE DEL ASPIRANTE | | |
|---|--------|---|
| OMAR MENDOZA GONZÁLEZ | | |
| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. | SI | Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra, ser ciudadano mexicano. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos. |
| Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. | SI | De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y/o cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia: Licenciado en Informática, titulado en 2009 y experiencia de 22 años en tecnologías de la información, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información WEB y Plataforma móvil. |
| No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los internos hechos del conocimiento de la UIE, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, se |





| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|--|
| | | advierte el cumplimiento del requisito. |
| No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/719/2022, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar. | SI | Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html , y de la que se advierte el cumplimiento del requisito. Además, se constata con la verificación realizada por el INE y la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 y tarjeta DO/T/719/202, respectivamente. |
| No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los internos, los cuales fueron hechos del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |





| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|---|
| conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP. | | |
| Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |

Atento a lo anterior, esta UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4, del RE, del C. Omar Mendoza González.

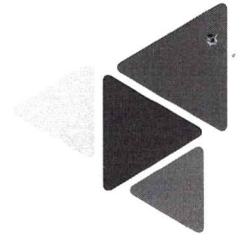
Además, constata que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en tecnologías de la información y comunicaciones, toda vez que tiene formación académica en las áreas de informática, administración de tecnologías de la información, Introduction to Data Science, así como en Educación.

Por lo anterior, se:

DICTAMINA

Primero: La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que, el **C. Omar Mendoza González**



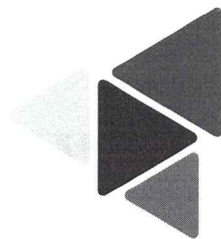


aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 341, numerales 1 y 4 del RE, en términos del Considerando II del presente Dictamen.

Segundo: Túrnese el presente dictamen a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Subjefe de la UIE, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP el día 20 de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Toluca, México.

JUAN CARLOS BACA BELMONTES
UIE, INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE
DE COORDINAR EL PREP



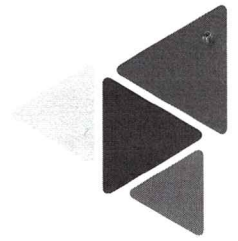
DICTAMEN No. 5

SANDRA JESSICA LEY GUTIÉRREZ PERFIL A CUBRIR: CIENCIA POLÍTICA

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/38/2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a la Unidad de Informática y Estadística (UIE) como instancia interna, responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación para la Elección de Gubernatura 2023.
2. El 14 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CEPAPREP), remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) en su artículo 341, numerales 1 inciso b); y 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para la Elección de Gubernatura 2023 y, de ser el caso, remitieran la documentación requerida.
3. El 20 de septiembre, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención, manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.
4. El 6 de octubre del presente año, vía correo electrónico, se notificó a la C. Sandra Jessica Ley Gutiérrez, que había pasado a la etapa de Entrevista para conformar al COTAPREP; asimismo, se le informó la fecha, hora, lugar y modalidad en que se llevaría a cabo dicha entrevista.
5. El 12 de octubre del presente año, mediante oficio IEEM/UIE/420/2022, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva (SE) de este Instituto, realizar solicitud a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a las direcciones correspondientes de este Instituto consultaran en sus bases de datos, con el objeto de que la UIE tuviera elementos para





comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j), del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

En ese sentido, la SE mediante oficio IEEM/SE/2160/2022 y tarjeta SE/T/3064/2022, en la misma fecha solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, así como a la Dirección de Partidos Políticos y a la Dirección de Organización de este Instituto, respectivamente, consultaran en sus bases de datos el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

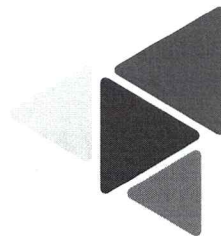
6. El 14 de octubre del año en curso, mediante tarjeta DO/T/719/2022 la Dirección de Organización, señaló que la persona aspirante no se encuentra en los supuestos previstos en el inciso d) del ordenamiento legal citado.

7. En la misma fecha, mediante oficio IEEM/DPP/0798/2022 la Dirección de Partidos Políticos, informó que la persona aspirante, no se encuentra en los supuestos previstos en tales incisos c), f) y j) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

8. El 17 de octubre de 2022, las Consejeras y el Consejero del Consejo General del IEEM, así como el SE y la UIE en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realizaron una entrevista a la C. Sandra Jessica Ley Gutiérrez, con el objetivo de constatar los conocimientos y experiencia de la persona aspirante a integrar el COTAPREP. Aunado a que, la persona en mención, firmó una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del RE.

9. El 19 de octubre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación relativa a la verificación en las bases de datos del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP de este organismo electoral, establecidos en los incisos c), e) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

10. El 20 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DERFE/STN/SPMR/206/2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó que se realizaron las



búsquedas en la base de datos del Padrón Electoral tomando como referencia la información proporcionada, y de las cuales se advierte que la C. Sandra Jessica Ley Gutiérrez, cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 1 del RE.

CONSIDERANDOS

I. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE, determina lo siguiente:

1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

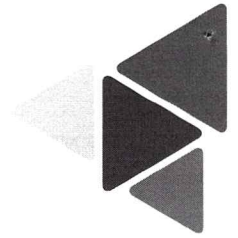
Con fundamento en lo anterior, así como en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la UIE, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, para la Elección de Gubernatura 2023.

II. MOTIVACIÓN

El artículo 341 del RE, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, a saber:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;



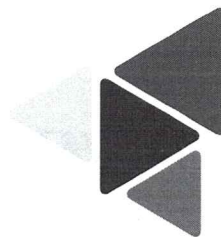


- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Con base en lo establecido en el RE, la UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

NOMBRE DEL ASPIRANTE

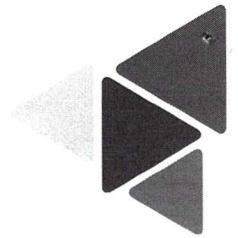
SANDRA JESSICA LEY GUTIÉRREZ



| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--------|--|
| Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. | SI | Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual demuestra, ser ciudadana mexicana. Asimismo, por consulta realizada en el sitio web del INE, se verifica que se encuentra vigente en el padrón electoral y la lista nominal de electores, por tanto, se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos. |
| Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. | SI | De la revisión curricular, y de los documentos solicitados, se desprende que la persona aspirante, cuenta con título y/o cédula profesional y se advierte experiencia de al menos cinco años, en la siguiente materia: Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, titulado en 2007 y experiencia de más de 15 años en investigación académica y coordinación de proyectos en materia de elecciones y/o violencia, así como en organización e implementación de la evaluación de los ensayos de aspirantes a consejeros electorales organismos públicos locales. |
| No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE, así como de los internos, hechos del conocimiento de la UIE, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros internos |

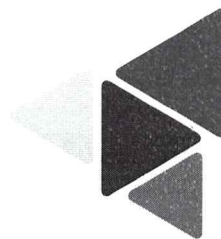


J



| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|-----------|--|
| <p>No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.</p> | <p>SI</p> | <p>del IEEM, hecha del conocimiento a la UIE mediante tarjeta DO/T/719/2022, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> <p>Se verificó la integración del Consejo General de este Instituto, consultable en la página: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cpresidente.html, y de la que se advierte el cumplimiento del requisito.</p> <p>Además, se constata con la verificación realizada por el INE y la Dirección de Organización, hecha del conocimiento a la UIE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 y tarjeta DO/T/719/202, respectivamente.</p> |
| <p>No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por la persona aspirante, así como, de la verificación en los registros del INE; así como de los internos, hechas del conocimiento a la UIE mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/03297/2022 e IEEM/DPP/0798/2022, respectivamente, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |
| <p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |
| <p>Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según</p> | <p>SI</p> | <p>De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito.</p> |





| REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|---|
| corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP. | | |
| No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |
| No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos. | SI | De la manifestación bajo protesta de decir verdad, se advierte el cumplimiento del requisito. |

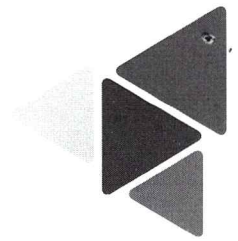
Atento a lo anterior, esta UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advierte el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4, del RE, de la C. Sandra Jessica Ley Gutiérrez.

Además, constata que dicha persona aspirante, demostró contar con conocimientos y experiencia en ciencia política, toda vez que tiene formación académica en las áreas de ciencia política y relaciones internacionales.

Por lo anterior, se:

DICTAMINA

Primero: La UIE, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que, la **C. Sandra Jessica Ley Gutiérrez** aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 341, numerales 1 y 4 del RE, en términos del Considerando II del presente Dictamen.



Segundo: Túrnese el presente dictamen a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó Juan Carlos Baca Belmontes, Subjefe de la UIE, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP el día 20 de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Toluca, México.

JUAN CARLOS BACA BELMONTES
UIE, INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE
DE COORDINAR EL PREP

